



RADICADO: 2021-0342
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: KAIGSTON JOSE PADILLA DE AVILA
DEMANDADO: DIMANTEC LTDA Y GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA SA
GECOLSA

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante presentó subsanación de la demanda dentro del término correspondiente. Sírvase proveer.

Soledad, 16 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

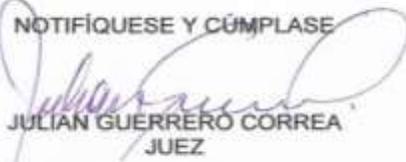
Visto el informe Secretarial que antecede y examinada la subsanación de la demanda presentada por la parte demandante a través del correo electrónico del despacho en fecha 3 de septiembre de 2021, se advierte que la misma se ajusta a lo establecido en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS y decreto 806 de 2020, por lo cual el despacho procederá a admitir el trámite del presente proceso.

Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral promovida por KAIGSTON JOSE PADILLA DE AVILA a través de apoderado judicial, en contra de DIMANTEC LTDA Y GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA.
2. NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada DIMANTEC LTDA Y GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA, en los términos del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 8 del decreto 806 de 2020. Córrese traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste.

RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho MIGUEL ANGEL MIRANDA BUSTAMANTE en los términos y para los fines del poder conferido por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

1. NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL